

Res. N° 0386-2020-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pariacoto, provincia de Huaraz, departamento de Ancash

48

Res. N° 0400-2020-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de consejero regional del Consejo Regional de Puno, por la provincia de Moho

49

Res. N° 0411-2020-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco

50

MINISTERIO PÚBLICO

Res. N° 1213-2020-MP-FN.- Modifican Reglamento de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Tráfico de Drogas, aprobado por Res. N° 626-2014-MP-FN

51

Res. N° 1214-2020-MP-FN.- Disponen que la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Ventanilla asuma competencia en los distritos de Ancón, Santa Rosa y Puente Piedra, y que la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Ventanilla lo asuma en los distritos de Ventanilla y Mi Perú

52

OFICINA NACIONAL

DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 000382-2020-JN/ONPE.- Disponen el cumplimiento obligatorio de diversos protocolos de seguridad y prevención contra el COVID 19 en los procesos electorales convocados, aprobados por la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR)

53

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

DE CARABAYLLO

Ordenanza N° 443-MDC.- Modifican la Ordenanza N°422-2019/MDC, que establece el procedimiento para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de organizaciones sociales en el Registro de Organizaciones Sociales (ROS) del distrito de Carabayllo

54

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

FE DE ERRATAS

DECRETO DE URGENCIA N° 126-2020

DECRETO DE URGENCIA PARA LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE CIERRE DE BRECHAS PARA LA POBLACIÓN DEL ÁMBITO PETROLERO, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO; CORREDOR VIAL APURÍMAC, CUSCO Y AREQUIPA Y ZONA DEL VRAEM, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19, Y QUE DICTA OTRAS MEDIDAS

Mediante Oficio N° 001288-2020-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Urgencia N° 126-2020, publicado en Edición Extraordinaria del día 28 de octubre de 2020.

El numeral 4.3 del artículo 4

DICE:

(...)

4.3 Dichas constancias respecto a la previsión de recursos se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional para el Año Fiscal 2021 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Municipalidad Distrital de Oyolo; y, en defecto de lo señalado anteriormente y de resultar necesario, con cargo a los recursos del presupuesto institucional para el Año Fiscal 2021 del Ministerio de Energía y Minas a los que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley general de electrificación rural, así como los saldos de balance generados por dichos recursos hasta por un monto de S/ 103 912 815,00 (CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), para lo cual dicho Ministerio queda autorizado a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional para el Año Fiscal 2021, de los cuales hasta por el monto de S/ 82 695 053,00 (OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES CON 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta

por el monto de S/ 16 000 000,00 (DIESECISEIS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y hasta por la suma de S/ 5 217 762,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) a favor de la Municipalidad Distrital de Oyolo. Dichas transferencias financieras se aprueban hasta el 30 de enero del 2021, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

4.3 Dichas constancias respecto a la previsión de recursos se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional para el Año Fiscal 2021 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Municipalidad Distrital de Oyolo; y, en defecto de lo señalado anteriormente y de resultar necesario, con cargo a los recursos del presupuesto institucional para el Año Fiscal 2021 del Ministerio de Energía y Minas a los que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley general de electrificación rural, así como los saldos de balance generados por dichos recursos hasta por un monto de S/ 103 912 815,00 (CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES), para lo cual dicho Ministerio queda autorizado a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional para el Año Fiscal 2021, de los cuales hasta por el monto de S/ 82 695 053,00 (OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES CON 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por el monto de S/ 16 000 000,00 (DIESECISEIS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y hasta por la suma de S/ 5 217 762,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) a favor de la Municipalidad Distrital de Oyolo. Dichas transferencias financieras se aprueban hasta el 30 de enero del 2021, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano.

(...)

1899500-1